

Solga p^a el P^o de n^o 107 y 2^a de Septimo

SELLO DE OFICIO		4. MRS AÑO 1823
--------------------	--	--------------------

y el Segundo en la de sesenta y ocho con la de cincuenta de sex aui el unico profesor de Medicina, cuyo destino le imposibilita el desempeño del de Regidor asi como al primero por sus achaques, y enfermedad habitual como que de continuo se halla postrado en cama sin poder andar y faltar de oido, por lo mismo profesaban la posesion, y que se les tubiese por exonerado adoptandose las providencias competentes para elegir otros en su lugar. Igualmente protestaron el Sr. Dⁿ Felipe Manero, y Dⁿ Juan Ignacio Ostro, por hallarse habitualmente enfermos. Enterado el Ayuntamiento de la corteza de la Exponcion e imposibilidad absoluta de los individuos Carlos Marco, y Dⁿ Miguel Rubio, y de otra parte teniendo presente que las expresadas atenciones con que en tan critica circunstancia se vea esta corporacion que aun por si sola no puede menaxlar estando viables todos los concejales y necesita de auxilios, y acuerdo admitirle la expresada excusa y debiendo en el modo que esta al alcance de sus respectivos empleos, y con el fin de que se eligian otros por el metodo establecido, disponiendo el Sr. Presidente Dⁿ Joaquin Guiler la convocacion del P^o Dⁿ Damian Guand a efecto de que recarga en los individuos que correspondan a quienes se les de posesion. N^o se firmaron: confes

CR
 Joaquin Guiler
 Juan Ignacio Ostro
 Dⁿ Felipe Manero
 Pedro Panzales
 Amoroza
 Fran. Hacia
 José Juan Gil
 Miguel Rubio
 Miguel Rubio
 Roque Ceballos
 C. S.
 Carlos Marco
 Pedro An. Jarnes
 Salas